

### JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ -SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

M. DE CONTROL: Reparación directa

RADICACIÓN: 11001-3343-061-2016-00032-00 **DEMANDANTE:** Jerson Wilman Aranda Gaitan

**DEMANDADO:** Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

#### **REQUIERE PREVIO INCIDENTE**

- Por auto 18 de agosto de 2021 se admitió el incidente de liquidación de la condena y se corrió traslado del mismo.
- -Mediante auto del 24 de mayo de 2022, se continuó el trámite incidental decretando pruebas y ordenando oficiar a la Nación Ministerio de Defensa Policía Nacional, allegará unos documentos.
- -Por correos electrónicos del 7, 10 y 14 de junio de 2022, la Nación Ministerio de Defensa Policía Nacional, allegó respuestas a lo requerido.
- -Mediante memorial del 13 de marzo de 2023, el demandante radicó poder modificando las facultades otorgadas a su abogado Luis Felipe Rocha Villanueva.
- -Finalmente mediante memorial del 15 de marzo de 2023, el abogado Luis Felipe Rocha Villanueva radicó incidente de regulación de honorarios¹.

#### **CONSIDERACIONES**

En primer lugar, es menester recordar los artículos 76 y 130 del Código General del Proceso los cuales indican lo siguiente:

"ARTÍCULO 76. TERMINACIÓN DEL PODER. El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Documento 020 C02 Expediente Electrónico

**RADICACIÓN:** 11001-3343-061-**2016-00032**-00 **DEMANDANTE:** Jerson Wilman Aranda Gaitan

**DEMANDADO:** Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

El auto que admite la revocación no tendrá recursos. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior. Para la determinación del monto de los honorarios el juez tendrá como base el respectivo contrato y los criterios señalados en este código para la fijación de las agencias en derecho. Vencido el término indicado, la regulación de los honorarios podrá demandarse ante el juez laboral.

Igual derecho tienen los herederos y el cónyuge sobreviviente del apoderado fallecido.

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

La muerte del mandante o la extinción de las personas jurídicas no ponen fin al mandato judicial si ya se ha presentado la demanda, pero el poder podrá ser revocado por los herederos o sucesores.

Tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda."

"ARTÍCULO 130. RECHAZO DE INCIDENTES. El juez rechazará de plano los incidentes que no estén expresamente autorizados por este código y los que se promuevan fuera de término o en contravención a lo dispuesto en el artículo 128. También rechazará el incidente cuando no reúna los requisitos formales."

De lo anterior se tiene entonces que solo es posible promover incidente de regulación de honorarios cuando se haya presentado revocatoria o en su defecto se haya designado apoderado distinto, situación la cual no se encuentra realizada en el presente medio de control, toda vez que el memorial radicado por el demandante no corresponde a una revocatoria del poder si no únicamente a una modificación en las facultades previamente

RADICACIÓN: 11001-3343-061-2016-00032-00
DEMANDANTE: Jerson Wilman Aranda Gaitan

**DEMANDADO:** Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

otorgadas, por lo cual en principio de conformidad con el artículo 130 del CGP, es menester rechazar el incidente promovido por el apoderado de la parte actora.

Ahora bien, de las pruebas solicitadas por auto del 24 de mayo de 2022, dentro del trámite incidental de liquidación de perjuicios, se advierte que mediante oficio<sup>2</sup> GS-2022-004268-DINCO del 10 de junio de 2022, proferido por el Jefe de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Incorporación de la Policía Nacional, se informó que el señor Jerson William Aranda Gaitán fue excluido del proceso de selección el 7 de enero de 2011.

No obstante, en cuanto al requerimiento de los salarios y demás emolumentos devengados por un patrullero del nivel ejecutivo en los años 2010, 2011, 2012 y 2013, mediante correo electrónico<sup>3</sup> del 7 de junio de 2022, el Grupo de Talento Humano de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, allegó registro de información salariar de un funcionario de la Policía Nacional con el grado de Patrullero para los años 2010, 2011, 2012 y 2013, así:

	GRADO:	PATRULLE	RO
	CONCEPTO	%	VALOR (2010)
	Asignación Básica		\$ 1.039.921,00
ΑÑΟ	Subsidio Alimentación		\$ 38.903,00
2010	Prima Orden Público	15%	\$ 155.988,15
2010	Seguro de Vida Obligatorio		\$ 9.805,00
	Prima Nivel Ejecutivo	20%	\$ 207.984,20
	Total devengado		\$ 1.452.601,35
		•	

	GRADO:	PATRULLE	RO
	CONCEPTO	%	VALOR (2010)
PRIMAS	Prima de Servicio Anual		\$ 539.412,00
ANUALES	Prima Vacacional		\$ 561.887,50
ANUALES	Prima de Navidad		\$ 1.378.583,16
		· _	
	Total devengado		\$ 2.479.882,66

	GRADO:	PATRULLERO		
	CONCEPTO	%		
	Asignación Básica			
	Subsidio Alimentación			
AÑO 2011	Prima Orden Público	15%		
	Seguro de Vida Obligatorio			
	Prima Nivel Ejecutivo	20%		
	Total devengado			
	Total devengado	PATRULLERO		
		PATRULLERO %		
DDIMAS	GRADO:			
PRIMAS	GRADO: CONCEPTO			
PRIMAS ANUALES	GRADO: CONCEPTO Prima de Servicio Anual			

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Documento 013 del C02 Expediente Electrónico.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Documento 012 C02 Expediente Electrónico.

RADICACIÓN: 11001-3343-061-2016-00032-00

DEMANDANTE: Jerson Wilman Aranda Gaitan

**DEMANDADO:** Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

PRIMAS ANUALES	Total, devengado		\$ 2.686.422.13	T	Total devengado	
	Prima de Navidad		\$ 1.493.399,73		Prima de Navidad	
				PRIMAS ANUALES		
	Prima Vacacional		\$ 608.684,90		Prima Vacacional	
	Prima de Servicio Anual		\$ 584.337.50	1	Prima de Servicio Anual	
	CONCEPTO	%	VALOR (2012)	1	CONCEPTO	%
	GRADO:	PATRULLE	RO	$\neg$	GRADO:	PATRULLE
	Total develigado		\$ 1.575.562,65	1	Total develigado	
	Total devengado	Г	\$ 1.573.582,85	1	Total devengado	Г
	Prima Nivel Ejecutivo	20%	\$ 225.306,20		Prima Nivel Ejecutivo	20%
	Seguro de Vida Obligatorio		\$ 10.622,00		Seguro de Vida Obligatorio	
	Prima Orden Público	15%	\$ 168.979,65		Prima Orden Público	15%
	Subsidio Alimentación		\$ 42.144,00		Subsidio Alimentación	
	Asignación Básica		\$ 1.126.531,00	1 1	Asignación Básica	

Finalmente, cabe mencionar que los valores antes descritos corresponden al valor del salario devengado de cada año, el cual lo establece el Gobierno Nacional, a través de los Decretos anuales de sueldo de acuerdo al porcentaje que se relaciona a continuación.

	INCREMENTO PORCENTUAL PARA EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL DESDE EL AÑO 2010 HASTA EL 2013 EN EL GRADO DE PATRULLERO			
AÑO	D DECRETO % INCREMENTO			
2010	1530 del 03/05/2010	2,00		
2011	1050 del 04/04/2011	3,17		
2012	0842 del 25/04/2012	5,00		
2013	1017 del 21/05/2013	3,44		

Lo anterior para conocimiento y fines que estime pertinentes, dentro del radicado No. 11001-3343-061-2016-00032-00

De lo anterior es claro, que no es posible determinar los valores asignados para los años de 2011 y 2013, por lo que se imposibilita la correspondiente liquidación de la condena en abstracto dentro del presente trámite incidental, por lo que se requerirá a **la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional** para que, en el término improrrogable de 10 días a partir de la notificación de esta providencia, allegue la información requerida en forma completa y legible. Lo anterior **So Pena de Sanción**.

En consecuencia, el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: RECHAZAR** el incidente de regulación de honorarios propuesto por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con lo antes expuesto.

**SEGUNDO:** Requiérase a la **Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional**, para que en el término de 10 días posteriores a la notificación de esta providencia allegue en forma completa y legible certificación del salario y demás emolumentos que devengaba un Patrullero del Nivel Ejecutivo en los años 2010, 2011, 2012 y 2013, de conformidad con lo previamente expuesto. Lo anterior **So Pena de Sanción.** 

RADICACIÓN: 11001-3343-061-2016-00032-00
DEMANDANTE: Jerson Wilman Aranda Gaitan

**DEMANDADO:** Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

**TERCERO:** Vencido el término anterior, **INGRÉSESE** el expediente al Despacho para decidir.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

## EDITH ALARCÓN BERNAL Jueza

JDMC



JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Sección Tercera

#### NOTIFICACIÓN

La anterior providencia emitida el 1 de agosto de dos mil veintitrés (2023), fue notificada en el ESTADO No. 25 del 2 de agosto de dos mil veintitrés (2023).

# Sandra Natalia Pepinosa Bueno

Secretaria

Firmado Por:
Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b5847b07ab46d7b2da2303a535562a5d737115a86cc7f7e735281a619f5a02d1

Documento generado en 01/08/2023 01:11:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica